

# GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

|                   | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|-------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid.....  | 260  | 130    | 65          | 22      |
| Para el Reino.... | 360  | 180    | 90          |         |
| Para Canarias é   |      |        |             |         |
| Islas Baleares.   | 400  | 200    | 100         |         |
| Para Indias.....  | 440  | 220    | 110         |         |

N.º 792.

AÑO DE 1837.

SABADO 4 DE FEBRERO.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gober-

nadora y la Serma. Sra. Infanta Doña Maria Luisa Fernan-  
da, continúan en esta corte sin novedad en su im-  
portante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísi-  
mos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa  
Carlota.

Relacion número 93 de las fincas nacionales designadas para su tasacion a virtud de la facultad que al efecto concede el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Febrero último a cualquier español ó extranjero.

| NUMERACION CORRELATIVA DE LAS FINCAS DESIGNADAS. | CLASE Y SITUACION DE LAS FINCAS.                | CORPORACION A QUE PERTENECEN.   | PUEBLO Y PROVINCIA DONDE RADICAN. |
|--|---|---------------------------------|-----------------------------------|
| 3607.....  | Una casa núm. 12, Carrera de Genil.....         | Sto. Domingo de.....            | Granada.....                      |
| 3608.....  | Otra id. núm. 15, id.....                       | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3609.....  | Otra id. núm. 19, id.....                       | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3610.....  | Otra id. núm. 20, id.....                       | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3611.....  | Otra id. calle del Toril, núm. 12.....          | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3612.....  | Otra id. calle de S. Jacinto, núm. 1.....       | Garmelitas calzados.....        | Idem.....                         |
| 3613.....  | Otra id. en id., núm. 2.....                    | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3614.....  | Otra id. calle de Gracia, núm. 15.....          | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3615.....  | Otra id. calle ancha de la Virgen, núm. 15..... | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3616.....  | Otra id. calle de la Piedad, núm. 2.....        | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3617.....  | Otra id. calle de la Duquesa, núm. 13.....      | Encarnacion de.....             | Idem.....                         |
| 3618.....  | Otra id. calle de S. Anton, núm. 4.....         | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3619.....  | Otra id. calle de las Moras, núm. 15.....       | Monasterio de la Piedad de..... | Idem.....                         |
| 3620.....  | Una haza con casa.....                          | Idem.....                       | Idem.....                         |
| 3621.....  | Una huerta llamada de los Angeles.....          | Sta. Isabel de Granada.....     | Montejicar.....                   |
| 3622.....  | Una casa calle de Trujillas, núm. 19.....       | Idem.....                       | Granada.....                      |
| 3623.....  | Otra id. en id., núm. 3.....                    | S. Bernardo de.....             | Idem.....                         |
| 3624.....  | Una haza de 10 marjales, pago del medio.....    | Sto. Domingo de.....            | Idem.....                         |
| 3625.....  | Otra id. de 4 id. de viña, pago de id.....      | S. Bernardo de Granada.....     | Jun.....                          |
| 3626.....  | Otra id. de 7 id., id. pago id.....             | Idem.....                       | Idem.....                         |
|  |   | Idem.....                       | Idem.....                         |

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, a todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

Las Cortes, usando de la facultad que se les concede por la Constitución, han decretado:

Artículo 1.º Se restablece en toda su fuerza y vigor la ley de señoríos, sancionada en 3 de Mayo de 1823.

Art. 2.º Asimismo se restablece el decreto de las Cortes generales y extraordinarias, su fecha 6 de Agosto de 1811, a que se refiere dicha ley. Palacio de las Cortes 20 de Enero de 1837.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Esta rubricado de la Real mano.—En Palacio a 2 de Febrero de 1837.—A D. José Landero.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Reales órdenes.

Deseando la augusta Reina Gobernadora que se guarden a los milicianos nacionales todas las consideraciones que sean compatibles con la justicia cuando tienen la desgracia de verse sometidos a un juicio criminal, se ha servido resolver que siempre que algun individuo de la Milicia nacional deba ser preso por delitos extraños al servicio de las armas, se le coloque en pieza separada de las cuadras destinadas a la generalidad de los presos, sin exigirles por ello ninguna especie de retribucion, y que se les señale el cuartel por cárcel cuando en opinion del juez el estado y levedad de la causa lo consienta sin riesgo ninguno del descubrimiento de la verdad y de la seguridad de la ejecucion del juicio. Tambien se ha dignado S. M. mandar que se recuerde a las audiencias, sus regentes y jueces de primera instancia el deber de acudir por esta Secretaría cuando tienen que dirigirse como tales al Gobierno, mucho mas cuando el objeto de sus recursos toca esencialmente a los juicios ó al modo de proceder en ellos, como sucede con la precedente resolucion. Lo que de Real orden digo a V. S. para los efectos consiguientes a su cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1837.—Landero.

Para precaver los males que resultan de la venida a la corte de los que tienen el deber de permanecer en sus puestos administrando justicia, ó desempeñando las fun-

ciones que les están encargadas cerca de los tribunales, se ha servido la Reina Gobernadora resolver que los regentes de las audiencias no concedan licencia a los magistrados, jueces ni subalternos de los tribunales y juzgados para venir a la corte, reservándose S. M. otorgarla con causa justa y probada; y que aun para otros puntos no la concedan por mas tiempo que el señalado en el art. 76 de las ordenanzas, que es el término máximo é improrogable a que se extienden sus facultades. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1837.—Landero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

Los Sres. Diputados Secretarios de las Cortes me comunican con fecha 23 de Enero último la resolucion siguiente:

Habiéndose acordado por las Cortes en 28 de Noviembre último que los sargentos y cabos de la Milicia nacional sean elegidos por los oficiales de cada compañía, y a fin de prevenir cualesquiera dudas que puedan ocurrir en su ejecucion, han acordado las mismas: 1.º Que elegidos que sean los sargentos y cabos por los oficiales de sus compañías, el presidente y secretario de la junta de eleccion comuniquen el acta de esta a los ayuntamientos de los pueblos del domicilio de los elegidos. 2.º Que recibida que sea por el ayuntamiento la copia autorizada del acta, extienda este el titulo ó nombramiento en los términos prevenidos en el art. 43 de la ordenanza de 1822, y lo entregue al elegido en el término preciso de ocho dias, dando cuenta de haberlo hecho asi al capitán de la compañía para su conocimiento. 3.º La eleccion de sargentos y cabos en la Milicia nacional para aquellas compañías que se hallan distribuidas en distintos pueblos, se verificará en aquel en que haya mayor número de individuos pertenecientes a la misma compañía, donde se reuniran los oficiales presididos por un individuo del ayuntamiento, el cual reclamara de este los nombramientos, que deberan expedirse en el improrogable término de ocho dias, y de oficio los pasara a los de los pueblos de donde sean los elegidos, quienes se los entregaran; debiendo asimismo los oficiales de la compañía avisar al ayuntamiento con ocho dias de anticipacion el pueblo que hayan designado para hacer la eleccion; y si al dia señalado no concurriese el individuo de ayuntamiento que esta corporacion elija al efecto, los oficiales llevarán adelante su eleccion en los términos ya prevenidos. De acuerdo de las Cortes lo participamos a V. E. a fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. para los efectos consiguientes. Y habiendo dado cuenta a S. M. la Reina Goberna-

dora, se ha servido mandar que se dé puntual cumplimiento al precedente acuerdo de las Cortes. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1837.—Lopez.—Sr. gefe político de...

El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra me dice en 30 de Enero último lo siguiente:

A todos los capitanes generales del reino, excepto los de las provincias Vascongadas, Navarra, Aragon, Cataluña y Valencia, digo con esta fecha de Real orden lo siguiente.—Si la necesidad de repeler con energía las hordas rebeldes que en el último Agosto infestaban algunas provincias del reino, puso a S. M. la augusta Reina Gobernadora en el caso de adoptar como medida conveniente la movilizacion de la Milicia nacional bajo las bases establecidas en el Real decreto de 26 de dicho mes, ahora que las circunstancias han variado enteramente, porque ademas de haberse conseguido aquel objeto, han sido batidos y deshechos por todas partes constantemente los enemigos, y el ejército nacional va reforzándose con la mayor rapidez con los 502 hombres de la última quinta ya realizada; deseosa su maternal solicitud de disminuir en lo posible los patrióticos sacrificios de esta benemérita Milicia ciudadana, ha tenido a bien S. M. resolver lo siguiente:

1.º Que proceda V. E. ante todo a manifestar a la fuerza de Milicia nacional movilizada de ese distrito de su cargo que S. M. ha quedado muy satisfecha de los importantes servicios que ha prestado y del heroico entusiasmo con que a la primera invitacion ha volado a sacrificarse por sostener la causa de su excelsa Hija Doña Isabel II y las libertades patrias, dándole las gracias por ello en su Real nombre.

2.º Que proceda V. E. inmediatamente a disolver dicha Milicia nacional movilizada, recogiendo con el mayor esmero el armamento, vestuario y equipo que a la misma se haya entregado por cuenta del Estado para el servicio de movilizacion.

3.º Que sin embargo de lo prevenido en el párrafo anterior, quede V. E. autorizado a conservar en su distrito un solo y único batallon de dicha Milicia movilizada si V. E. lo creyese de absoluta necesidad para la perfecta tranquilidad del territorio de su mando; pero con la precisa condicion que debe formarse de Milicianos voluntarios; que su organizacion ha de ser igual a la de los batallones de infantería del ejército permanente, y que su fuerza no podrá exceder de 1200 plazas.

4.º Que a los Milicianos nacionales a quienes hubiese tocado la suerte de soldados en la última quinta, y a causa de estar prestando el servicio de movilizadas, no se hubiesen incorporado en los respectivos depósitos, haga V. E. lo verifiquen con toda prontitud. Lo que de orden de S. M. traslado a V. E. para su

conocimiento y efectos convenientes en ese ministerio de su cargo; en el concepto de que quiere igualmente S. M. participe a V. E. que sin embargo en que en la actualidad no le han permitido las circunstancias de guerra en que se hallan algunas provincias hacer extensiva a ellas una manera general esta benéfica medida, con todo ha facultado a los capitanes generales de las exceptuadas para que disminuyan la fuerza de la Milicia nacional movi- lizada, siempre que lo juzguen conveniente.

Lo que trascribo a V. S. de Real Orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1837. = Lopez = Sr. gefe político de....

Preveniéndose en el art. 3.º de la ley de 15 de Enero último sobre diputaciones provinciales que el Gobierno dicte las medidas mas eficaces para asegurar la validez del voto de los electores emitido por escrito, por hallarse imposibilitados de concurrir a la capital, ha tenido a bien resolver S. M. que los electores que se hallen en este caso pongan su firma en el papel en que han de emitir su voto, y la presenten al secretario de ayuntamiento del pueblo en que residan, a fin de que la legalice, poniendo además a continuacion su visto bueno el alcalde con igual objeto; y estampando luego su voto reservadamente el elector en el mismo papel, cuidará el mismo de remitirlo con toda seguridad al presidente de la junta electoral, quien lo manifestará a esta en el acto de la votación. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1837. = Lopez = Sr. gefe político de....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Capitania general de los reinos de Valencia y Murcia. = Plana mayor. = Excmo. Sr.: D. Cayetano Borso di Carminati, gefe de la brigada auxiliar, me dice con fecha 25 del corriente desde Castellon lo siguiente:

Ejército del centro. = Brigada auxiliar de la derecha del Ebro. = Excmo. Sr.: Al Excmo. Sr. general en gefe del ejército del centro digo con esta fecha lo que copio. = En cumplimiento de las órdenes del Excmo. Sr. capitán general de estos reinos, fecha de 15 del actual, para que marchase con la brigada de mi mando sobre Mijares, a fin de cubrir la Plana, amenazada de ser invadida por las facciones de Forcadell y Cabrera, el que restablecido de sus heridas se habia puesto a la cabeza de las de Valencia y Aragon, sali el dia 20 de Vinaroz en direccion de Alcalá de Chisvert, donde la caballeria del 6.º ligero, al mando de su capitán D. Manuel Cortazar, sorprendió a su llegada una partida de facciosos, matándoles dos y dispersando los restantes.

Por la noche tuve conocimiento de la marcha de Cabrera sobre Torreblanca y Alcalá con el designio de atacarme. Resolví el anticiparme a él; saliéndole al encuentro: al momento de mi entrada en el primero, la facción de Cabrera, en número de 700 caballos y 5000 infantes, capitaneada por los cabecillas Llangostera, Gayeta y Mars, avanzaba por el lado opuesto. Despues de haber hecho ocupar por las compañías de vanguardia las alturas que se hallan a la derecha del referido pueblo de Torreblanca, reuni la caballeria y sali con ella a la otra parte del pueblo para disputarles la entrada. Esta súbita demostracion contuvo la marcha, y habiéndome reunido el resto de la infanteria, se la presenté inmediatamente para impedirle de avanzar: dos compañías de Almansa, al mando del capitán D. José Viniégra y del teniente D. Juan Belloret, marcharon a la carrera para tomar una posicion que dominaba el camino real, ocupado por la infanteria y sobre 150 caballos formados en batalla.

Otras dos compañías de Cazadores de Oporto fueron destacadas sobre una segunda posicion que dominaba la primera, y cubria en parte su espalda. Esta fue tomada despues de una tenaz resistencia por parte del enemigo: la segunda ofreció mayor dificultad por las fuerzas superiores que llegaban simultáneamente sobre la cresta, donde se empeño una lucha de las mas encarnizadas. Presumiendo con fundamento que las fuerzas enemigas, batidas y desalojadas de la primera altura, se reunirían a las que disputaban la segunda, hice avanzar las compañías de tiradores del regimiento Cazadores de Oporto, que llegaron en el momento critico en que las dos del mismo cuerpo, cediendo a la superioridad numerica de las masas enemigas, principiaban a repliegarse. Estas dos compañías de tiradores, mandadas por sus dignos capitanes D. Carlos Gaestuer y D. Ernesto Ganivet, despreciando la superioridad de las fuerzas que iban a combatir, y de lo ventajoso de la posicion, se arrojaron sobre el enemigo a la bayoneta, obligándole a repliegarse sobre otra posicion, de donde fue desalojado por la compañía de carabineros del regimiento de Cazadores de Oporto, mandada por el capitán Don Domingo Cuchiari.

Batido y perseguido en todas direcciones quiso reparar su vergüenza, tratando de reunirse sobre otra posicion mas lejana a la izquierda del camino de las Cuevas, por donde efectuó su retirada; dejando en nuestro poder 60 bagajes, algunos fusiles y una grande cantidad de víveres de todas clases; debiendo añadir a V. E., que ignorando las fuerzas del enemigo, despues de la ocupacion del pueblo, juzgué a propósito mantenerme en él, y con este objeto comisioné al teniente de Cazadores de Oporto, que hace las funciones de ayudante de campo, D. Manfredo Janti; al teniente del mismo D. Leonardo Joaline, y D. Nicolas Fabri, Miliciano nacional de Barcelona, con dos compañías del regimiento de Almansa para construir barricadas a las entradas de todas las calles, lo que ejecutaron en menos de media hora.

Nuestra pérdida consiste en seis muertos y 16 heridos: la del enemigo se ha evaluado a 30 muertos, de los cuales dos oficiales, uno de ellos el titulado coronel Gayeta, que ha sido enterrado ayer en las Cuevas, y sobre unos 60 heridos, entre los que se halla el cabecilla Cabrera, que tuvo un muslo atravesado por una bala.

Esta herida muy grave (si no es mortal) privará durante algun tiempo a la facción de uno de sus apoyos, y del único

que tenga algun prestigio entre la canalla para levantarla del abatimiento en que se halla. Son dignos de ser recomendados a V. E. por la parte que han tenido en el buen éxito de esta accion los señores capitanes D. Domingo Cuchiari, de carabineros; D. Carlos Gaestuer, D. Ernesto Ganivet, de tiradores; D. Peters Siven, teniente ayudante, y D. Juan Schasko, teniente del regimiento Cazadores de Oporto; D. Manuel Cortazar, capitán comandante de la caballeria del 6.º ligero; Don Francisco Martin y D. Lorenzo Aznar, alférez del escuadron de lanceros voluntarios de Aragon; el capitán José Viniégra y el teniente D. Juan Belloret, del tercer batallon de Almansa; los Sres. D. Juan Durando, comandante del regimiento de Cazadores de Oporto; D. Pedro de Mijares, comandante del tercer batallon de Almansa, y un soldado mayor el comandante D. Felipe Martelli, que me ha referido nada que desear por el celo, actividad e inteligencia con que me han secundado durante la accion.

Adjunto remito a V. E. el estado de propuestas en favor de los individuos de esta brigada que mas se distinguieron, a fin de que V. E. se sirva elevarlo al superior conocimiento del Gobierno de S. M. para los fines consiguientes. Y lo traslado a V. E. manifestando que segun los diferentes partes que he recibido, es cierta la nueva herida de Cabrera, y aun la suponen muy grave. Dios guarde a V. E. muchos años. Valencia 26 de Enero de 1837. = Excmo. Sr. = Antonio Sotricua = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

El capitán general de Aragon con fecha 25 de Enero último desde su cuartel general de Alcañiz dice a este Ministerio, con referencia al comandante militar de S. Mateo, que el rebelde Cabrera fue herido el 25 en el encuentro que tuvo con la brigada auxiliar portuguesa. Que pasó la facción el 22 por las inmediaciones del fuerte, desplegando algunas guerrillas, apoyadas por un batallon, con intento de atacar los fuertes; pero rechazados con el mayor denuesto, tuvieron que retirarse con la pérdida de tres muertos y algunos heridos: se recogieron además ocho cadáveres desnudos, encontrados en el reconocimiento que se practicó; estos infelices fueron victimas del furor del asesino Cabrera por vengar su herida; añade que todos los señores gefes, oficiales y tropa dieron pruebas de los mejores deseos de batirse contra los enemigos de la patria.

El brigadier segundo cabo de Aragon, dice a este ministerio con fecha 28 del anterior; refiriéndose al comandante de la tercera partida volante de Sanper de Calanda: Que habiendo sabido que en el pueblo de Cordó se hallaban algunos dispersos entretenidos en el robo, salió con su partida y logró capturar a dos de los principales de los que tratando de huir fueron fusilados en el acto.

El comandante de armas de Montalban da parte de haber aprehendido dos facciosos, los que se hallan en los calabozos de la fortaleza.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. ZUMALACARREGUI.

Sesion del dia 5 de Febrero.

Abierta a las doce y media, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta a las Cortes de tres oficios del Sr. Secretario de Gracia y Justicia remitiendo 250 ejemplares del decreto, por el cual se restablece el de 26 de Mayo de 1813 sobre abolicion de todos los signos de vasallaje en los pueblos; igual número del decreto que restablece el de 27 de Junio de 22 sobre que se declare a los regulares habilitados para adquirir bienes; y otros tantos del decreto restableciendo el del año 21 que hizo extensivo a los eclesiásticos y militares el medio de conciliacion prescrito por la Constitución para los demas ciudadanos.

Se dió cuenta tambien de una comunicacion del mismo Sr. Secretario de Gracia y Justicia, en respuesta a la que se le habia dirigido en virtud del acuerdo de las Cortes sobre vinculaciones; objeto que se habia remitido por S. M. al supremo tribunal de Justicia para oírle y determinar el modo de proceder en esta materia con arreglo a la justicia y conveniencia, segun los deseos de las Cortes y de S. M.

Se dió cuenta igualmente de una exposicion del mismo Sr. Secretario del Despacho, haciendo presente que siendo ineficaz el acuerdo de las Cortes relativo a la provision de las plazas en supernumerarios para la audiencia de esta corte en los términos en que habia sido concedida; que el dictamen de la comision sobre este negocio habia sido distinto del que el Sr. Secretario del Despacho creia fundadamente que diera, y que en la celeridad con que se verificó la votacion no habia podido tomar la palabra; por todo lo cual pedia a las Cortes que se sirviesen fijar su atencion en este asunto y aprobar la exposicion del Gobierno en los términos que la propuso. Se mandó pasar este oficio a la comision de Legislacion donde obraban los antecedentes.

El Sr. OSCA (D. Juan) anunció que iba a tener el honor de presentar a las Cortes un memorial del alcalde constitucional de Liria, el cual acababa de ser ultrajado de un modo escandalosísimo por un oficial del regimiento de la Reina, que se habia arrojado hasta el extremo de darle de bofetadas en medio de la plaza pública. S. S. llamaba la atencion de las Cortes sobre este gravísimo insulto, y supplicaba se adoptase una medida para que se guardara el respeto debido a la autoridad civil.

Se hizo la primera lectura de una proposicion del Sr. Tarja, pidiendo el restablecimiento de varios decretos de las Cortes, relativos al establecimiento de aduanas y contribucion única.

Se leyó una proposicion de los Sres. Fontan y Sardá, pidiendo a las Cortes que se publiquen en la Gaceta y Boletines oficiales los pagos que se hicieren a todos los empleados y los meses a que correspondan.

El Sr. FONTAN apoyó brevemente su proposicion, que juzgaba absolutamente necesaria para hacer que desapareciese el desorden que se notaba en la percpcion de las pagas, que se distribuian de un modo discrecional.

Se hizo la segunda lectura de la siguiente proposicion del señor Andrade:

Siendo los propios de los pueblos unos fondos destinados para cubrir sus atenciones, y no pudiendo a veces subvenir a todas a causa del zo por 100 con que se hallan gravados, resultando además que este en algunas partes, no solo se exige de las cantidades que anualmente ingresan en arcas, sino tambien de otras, que aunque en algun tiempo componian parte de aquellos fondos, no la hacen en el dia como incoables por diversas causas, ateniéndose hasta aqui las oficinas encargadas de su recaudacion a liquidaciones antiguas que en el dia no ofrecen exactitud, pido a las Cortes que en beneficio de los pueblos se sirvan acordar cese dicha exaccion; y cuando no tengan a bien estimar esto, el que solo se entienda de las cantidades cobrables.

El Sr. ANDRADE hizo un brevisimo discurso en apoyo de su proposicion, que tuvimos el disgusto de no poder percibir.

Admitida a discusion la proposicion preinserta, pasó a la comision de Diputaciones provinciales.

Se leyó por segunda vez la proposicion del Sr. Almonaci que a continuacion se copia:

Pido a las Cortes se sirvan declarar que desde 1.º de Enero del presente año se desempeñen los destinos de la administracion pública en todos sus ramos sin sueldo ni obvencion, alguna hasta concluir con la guerra civil: bien entendido que los que yaquen se vayan proveyendo por carga pública como los concejiles o de municipalidad.

El Sr. ALMONACI declaró que para evitar las diversas interpreta-

ciones que se habian dado a su proposicion, manifestaba que el objeto de ella era que cesasen los sueldos en favor de la economía, sobre cuyo punto insistia con particularidad.

Se dió cuenta de una extensa exposicion de varios propietarios y hacendados de la ciudad de Barcelona, manifestando su alta desaprobacion por los sucesos ocurridos en dicha ciudad en Diciembre último, y su deseo de la conservacion del orden público.

El Sr. VILA pidió que se leyera la exposicion, lo que verificó el señor Secretario Ferro Montaos.

El Sr. VILA propuso que esta exposicion pasara a la comision que entendia en negocios de la naturaleza del asunto sobre que versaba.

El Sr. ALCORISA manifestó que estaba conforme con lo que acababa de proponer el Sr. Vila, haciendo al mismo tiempo presente a las Cortes que esa exposicion no se debia considerar como una expresion de todo el vecindario de Barcelona, porque varios de sus gremios no habian tenido parte en ella.

El Sr. SEOANE: Yo no contestaré a ninguno de los argumentos del Sr. Alcorisa sobre los sucesos de Barcelona: estos me parecen graves en su origen y en sus medios; pero las Cortes, pasando a quien corresponda la exposicion de que ha hecho mérito el Sr. Alcorisa, determinarán sobre ella con conocimiento de causa y oyendo todos los antecedentes. Pero yo no sé qué resolución recaiga sobre la representacion de que ahora se trata, que por mas que se diga viene suscrita por un número considerable de firmas de propietarios, fabricantes y demas vecinos notables de aquella ciudad; semejante documento está concebido en el modo mas legal que es posible; en él no se expresan mas que sentimientos de orden y patriotismo; los ciudadanos que le suscriben expresan el firme deseo de que las leyes sean mantenidas, y un celo laudable porque no se permita que un puñado de malevolos, que no tienen ningun carácter en la sociedad, trastorben el orden y quite el sosiego, y quizá el fruto de su trabajo a las clases laboriosas. De consiguiente me parece que las Cortes no tienen mas que hacer que expresarse al oír con agrado la exposicion que hacen estos beneméritos ciudadanos sin perjuicio de que la otra representacion sobre los sucesos de Barcelona siga los trámites debidos hasta la resolucion conveniente. Esta es pues mi opinion.

El Sr. VILA rectificó una equivocacion que dijo haberse cometido.

El Sr. ARMENDARIZ: No he pedido la palabra para entrar en el fondo de la cuestion ni calificar la exposicion de que se trata; sino para decir únicamente que la otra representacion dirigida por el ayuntamiento de Barcelona para que se le exonerase de su cargo, fue remitida a la comision de Diputaciones provinciales de que tengo el honor de ser individuo; la comision, como era justo, pidió al Gobierno todos los antecedentes, y el Gobierno me consta que los traerá acaso hoy mismo; pues lo sé por el corto tiempo que he tenido el honor de formar parte de él. De consiguiente no veo ningun inconveniente en que se una esta exposicion al expediente; sin perjuicio de decirse lo que propone el Sr. Seoane, pues a la contestacion del Gobierno acompañarán muchos documentos que harán ver a las Cortes los sucesos de Barcelona tales como han sido.

Los Sres. Alcorisa y Armendariz rectificaron varias equivocaciones.

El Sr. SALVATO: Yo no sé, señores, para qué se pretende que se una esta exposicion al expediente ni pase a una comision. Yo no veo en ella ni acusacion ni defensa, ni la mas minima cosa que tenga referencia a los sucesos pasados; veo solo la expresion de los sentimientos patrióticos de muchos individuos que proclaman el único principio que debe seguirse en España, que es la sumision a la ley, el principio del orden, sin el cual nada podremos hacer; veo esa exposicion suscrita por muchas personas cuyos patrióticos sentimientos me constan; y no podemos decir otra cosa, pues nada se pide ni nada se pretende en ella, sino que la hemos bido con agrado, pues así debe ser bida por todos los buenos españoles.

El expediente a que se ha aludido aqui debe seguir otros trámites, debe examinarse con presencia de todos los antecedentes y documentos necesarios; pero no es ahora el momento oportuno de tratar de eso, pues está como se ha dicho, en la omision. De consiguiente creo enteramente ocioso preguntar si pasará esta exposicion actual adonde estan los antecedentes que se han citado, y solo debe decirse que se ha oído con agrado.

Habiéndose preguntado si se diría que las Cortes habian oído con agrado la exposicion de que se trataba, se decidió que sí por 77 votos contra 52.

Igual resolucion recayó sobre otra exposicion análoga de los dos colegios de notarios de la misma ciudad de Barcelona, en que manifestaban unir sus sentimientos a los de las demas corporaciones expresados en la exposicion anterior.

Las Cortes quedaron enteradas de las felicitaciones que la diputacion provincial de Murcia y la de Jaen, con su junta de armamento y defensa, hacian al Congreso por su resolucion, respecto a que continúe S. M. la Reina Gobernadora como Regente del reino.

Se leyeron por segunda vez, y mandaron pasar a la comision de Diputaciones provinciales, las siguientes proposiciones de los Sres. Becerra, Andrade, Ferro Montaos, Cuetos, Miranda, Vazquez de Parga, Orero, Lasafa, Cabaleiro, Fontan, Alsina, Falcon, Fernandez del Pino, Teijeiro, Pose, Moscoso, Maquieira, Suances, Mata Vigil, Acevedo, Argüelles Mier, San Miguel, Valdés Bazan, Valdés Busto, Goyanes, Fernandez Baeza y Sosa, en estos términos:

Fundados en poderosas razones de conveniencia pública y de justicia, los Diputados de Galicia, Asturias y Leon tienen el honor de elevar a la consideracion del Congreso las proposiciones siguientes:

1.ª Que para proceder a la venta de bienes nacionales en ambas provincias se formen lotes diferentes de los bienes que poseian y cultivaban por sí las comunidades religiosas, de las fábricas que administraban por los edificios rústicos y urbanos, y de aquella parte de bienes que arrendaban por poco tiempo, y cambiaban continuamente de manos, con separacion total de las rentas que percibian por foros o arrendos mas estables.

2.ª Que los arriendos de caseríos o de bienes que han sido de las dichas comunidades o cualesquiera otros de los aplicados al crédito público, que fuesen poseidos y cultivados por una misma persona o familia, pasando de padres a hijos, de hermanos a hermanos, o de tíos a sobrinos, o trasmitidos por sucesion desde antes del año 1800, sean considerados como unos verdaderos foros perpetuos, y que de estos solo se venda el derecho dominical o de cobrar la renta que anualmente se paga. Esta consideracion de perpetuidad se circunscribe exclusivamente a los bienes de que aqui se trata, ó sean los pertenecientes a los regulares extinguidos.

3.ª Que los colonos tanto de estos bienes como de los que se llevan por foro serán preferidos en comprar cada cual la parte de renta que paga, ó de otro modo.

4.ª Que los colonos, tanto de los bienes anteriores como de los que se llevan por foro, tendrán derecho al tanteo de la renta que cada uno paga por el término de dos años, entregando dentro de dicho plazo al comprador, ó depositando en poder del ayuntamiento de su domicilio el precio de la venta en papel ó en moneda sonante, equivalente al valor del papel en la bolsa de Madrid al tiempo que se verificó el remate.

Estas peticiones se limitan solo a las provincias de Galicia, Asturias y Leon por las particularísimas circunstancias que en ellas militan.

Se presentó otra proposicion del Sr. Arce pidiendo se aplicasen con toda urgencia los arbitrios ya señalados al sosten del ejército a este asunto, encargando la recaudacion a los ayuntamientos; y bajo la vigilancia de las diputaciones provinciales, y entregando los productos al ministerio del ramo.

El Sr. ARCE la apoyó brevemente manifestando que tres causas le obligaban a hacerla, cuales eran: 1.ª La imposibilidad de levantar nuevas fuerzas que no eran necesarias, pues bastaban las existentes bien asistidas para terminar la guerra; 2.ª La necesidad de remontar la caballeria, con cuya arma acantonando un buen cuerpo de ella a las orillas del Ebro podrian evitarse las incursiones de los facciosos; y para remontarla creia lo único facilitar recursos al Gobierno para compra de caballos en vez de requisas que no producian tan buen resultado; y 3.ª La preferencia que debe darse sobre todos los demas asuntos a la conclusion de la guerra, pues de esta dependen todas las cuestiones que hay que ventilar. Terminó pidiendo que en vista de todo esto se declarase comprendida su proposicion en el artículo 100 del reglamento, y se pasase con urgencia a la comision a que le correspondiese.

Hecha la pregunta de si se comprenderia en dicho artículo, se declaró que no, y quedó leida por primera vez.

Doña Paula Perez, vecina de Castuera y madre de D. Manuel Marín, juez de primera instancia de la Puebla de Alcocer, muerto por los facciosos en Talarrubias, pedia se le concediese una pension con que atender a su subsistencia, mediante al abandono en que quedó por muerte de aquel.

El Sr. LUJAN: Las Cortes acaban de oír la exposicion de una madre anciana y desvalida, que ha sacrificado en las aras de la patria lo único que tenía en el mundo, un hijo querido, en cuya educacion habia gastado su patrimonio. Yo conocia personalmente al benemérito y malogrado jóven D. Manuel Marín, y siempre ví en él el mas acendrado amor a la causa de la libertad, por el cual hizo hasta el último sa-



Sigo recibiendo pruebas de amistad de las naciones mis aljadas.

El Gobierno ha cumplido las obligaciones que nos ligan á la causa de España en virtud de los tratados existentes. La división auxiliar ha sostenido el honor de las armas portuguesas y hecho importantes servicios á la corona y á la libertad de las dos naciones peninsulares.

Señores: La nación lo espera todo de vuestra prudencia, patriotismo y sabiduría; y no necesito ya asegurar los sinceros deseos que me animan de ver firmemente afianzada la libertad é independencia de esta valiente nación.

Concluida la lectura del discurso, S. M. se retiró del salón con el mismo acompañamiento con que había entrado.

Londres 25 de Enero.

**Fondos públicos.** Consolidados á cuenta, abiertos á 90, cerrados á 89½: fondos españoles, deuda activa 25½: id. pasiva 7½: id. diferida 12 un octavo: portugueses nuevos 48½: id. 3 por 100 50½.

Paris 25 de Enero.

**Bolsa de hoy.** Cinco por 100 consolidados, último cambio, 109 fr. 25 c.: id. 3 por 100 79 fr. 90 c.: fondos españoles, deuda activa, 26½: id. pasiva 7½: id. diferida 9: id. sin interés 11½.

Concluye el mensaje del Presidente de los Estados Unidos.

Veréis por la relación del Secretario de Marina el satisfactorio estado de las operaciones de su departamento durante el último año. En la construcción de los diversos géneros de navés, y en el uso de nuestros buques y escuadras en el mar, veréis que este ramo del servicio se ha empleado activa y útilmente. Mientras la situación de nuestros intereses en las Indias Occidentales requieran que mayor número del acostumbrado de buques armados estuviesen en las estaciones, es muy agradable ver que la protección debida á nuestro comercio en las demas partes del mundo no quedaba descubierta. Se han hecho varios esfuerzos para facilitar el equipo de la expedición exploradora que se decretó en la última legislatura; pero todavía no están concluidos todos los preparativos para que pueda navegar: no se omitirá medio alguno por el Gobierno para que esta expedición se ejecute en la escala que corresponde á la liberal dotación señalada al efecto y al elevado carácter de los objetos á que se destina.

Me veo en la precisión de renovar la recomendación hecha en mi último mensaje anual, acerca del alistamiento de jóvenes para el servicio naval, y también sobre la necesidad de subsidios para aumentar el número de buques en actividad y en general la capacidad y fuerza de los buques. El aumento de nuestro comercio y nuestra posición respecto á las demas Potencias del Universo reclaman de nuestra política nos interese en el fomento de los grandes recursos navales de nuestro país.

El informe del director general de postas presenta una pintura satisfactoria del estado de nuestro departamento de correos. Sus réntas respecto al año concluido en 20 de Junio último fueron 3,398,455 dolares y manifiestan un aumento de 404,878 dolares respecto del año anterior, es decir, mas de un 15 por 100. Los gastos durante el mismo año fueron de 2,755,623 dolares, lo que da un sobrante de 642,832 dolares. Este departamento en su consecuencia se ha librado de sus deudas, ha acumulado un sobrante de medio millon de dolares, se ha extendido mucho y se prepara á extenderse mas el servicio público, y recomienda una reducción en el de un 20 por 100 á favor del pueblo. Esto muestra la conveniencia del gran principio de intervencion en todos los ramos del Gobierno á fin de hacer al pueblo el mayor bien posible con la menor suma de impuestos posible.

La escala de precios presentada por el director general se recomienda por sí misma, no solo por la reducción que propone, sino por la sencillez de su arreglo, su conformidad con lo establecido para el servicio federal y las mejoras que introduce en las cuentas del departamento y en sus ramos.

Llamo particularmente vuestra atención sobre los contratos para conducir la correspondencia por las compañías ó empresas de caminos de hierro. Las leyes actuales sobre este punto están fundadas en la presuncion de que la concurrencia de los empresarios asegurará el servicio á precio cómodo. Pero en la mayor parte de los caminos de hierro no hay competencia para el trasporte, y de consiguiente es inútil esta advertencia. No puede hacerse contrato alguno sobre este punto, excepto los negociados al tiempo de la oferta; y la facultad del director general de postas para pagar el servicio á precios altos, es ilimitada, como se ve prácticamente. Seria auxiliarle, y al mismo tiempo conduciría indudablemente al beneficio general, prescribir por ley algunas bases equitativas para los que se celebren y restringirlos con reglas fijas. Con una ley de esta clase se asegurarian indudablemente los servicios por las compañías de caminos de hierro, y se adelantaria en el ramo.

La correspondencia entre el pueblo de los Estados Unidos y las naciones europeas, y con especialidad las islas británicas, se ha extendido mucho y requiere la intervencion del Congreso para darla seguridad. No se nota obstáculo ninguno en el cambio de baltijas entre Nueva York y Liverpool u otros puertos extranjeros, como propone el director general: al contrario promete facilitar las transacciones comerciales por la seguridad que presenta, así como aumentar las comunicaciones entre los pueblos de los diversos países, lo que no puede menos de producir felicisimos efectos. Mucha de la correspondencia entre los Canadés y Europa pasa por Nueva York, y se han dirigido representaciones énérgicas de la administración general y provincial de correos, pidiendo la intervencion de los Estados Unidos para librarla de los accidentes y pérdidas que sufre en el dia. Nuestro propio interés así como el de las comarcas posesiones británicas, exigen se tomen en consideración.

Lo conveniente de construir edificios á prueba de incendio para los importantes libros y papeles del departamento de correos es digno de consideración. En la actual condicion de nuestro erario, no es necesario ni prudente dejar los intereses esenciales del pueblo expuestos á aquel terrible riesgo, cuando puede evitarse completamente. Existen, pues, poderosas consideraciones para tenerlo presente en la construcción de un nuevo edificio para este departamento, que al mismo tiempo puede colocarse cerca de los demas que corresponden al poder ejecutivo.

El importante objeto de vigilar las costas, así como el arreglo de pesos y medidas para los mercados, sigue adelantando de algun tiempo acá, bajo la dirección del poder ejecutivo y la in-

mediata superintendencia de un jefe que posee grandes conocimientos científicos. En la última legislatura del Congreso ya se hizo un arreglo de pesos y medidas para cada Estado de la Union, agregándolo por una resolución del mismo á las órdenes vigentes en la materia. El cuidado y correspondencia de todos estos puntos han sido devueltos al departamento de Hacienda en el año pasado. Pronto se comunicará al Congreso un informe del Ministro del ramo, que mostrará lo que se ha ejecutado respecto al número y recompensas de los individuos actualmente empleados en estos asuntos, y los progresos que se esperan en el próximo año, con una copia de las diversas correspondencias que han parecido necesarias para dar luz sobre los puntos que requieren medidas legislativas.

Se han hecho reclamaciones sobre atrasos, por el superintendente y algunos de sus subordinados, que yo no he considerado bastante justificadas, y otras que respecto á compensaciones se han hecho; considerando todas las circunstancias de cada caso particular las he dejado indecisas hasta la expresa sancion del Congreso. A su consecuencia en la última legislatura, y de mi órden, fue sometido el asunto por el departamento de Hacienda á la respectiva comision de la Cámara de Representantes; pero no habiendo recaído todavíá resolución sobre este punto, llamo la atención del Congreso para que decida lo justo y conveniente en vista de las reclamaciones por lo pasado, y las gratificaciones oportunas para lo venidero. Asimismo, recomiendo que siendo graves los inconvenientes que expone el jefe principal sobre el estado de estos asuntos, y siendo también graves los que presenta la acumulacion de negocios en el departamento de Hacienda con la general inspeccion sobre las costas, y la confeccion de pesos y medidas, si todos estos trabajos siguen reunidos, se vuelvan á ocupar en ellos los oficiales de marina que estaban destinados especialmente para ello, y se agregaron al departamento de este ramo.

Toda mi experiencia y mi reflexion confirma la conviccion que tantas veces he expresado al Congreso á favor de una enmienda en la Constitucion relativa á que en todo evento la eleccion de Presidente y vicepresidente de la Union vuelva á la Cámara de representantes y al Senado: y por lo tanto llamo mucho vuestra atención sobre el asunto. Otras varias indicaciones de mi último mensaje anual no se han atendido todavíá, particularmente la relativa á la falta de uniformidad que existe en las leyes del distrito de Colombia, y es digna de vuestra favorable atención.

Antes de concluir este mensaje creo deber á los diversos departamentos del poder ejecutivo el testimonio de su próspero estado y de la capacidad é integridad con que han sido dirigidos. Mi deseo vehemente ha sido mantenerlos todos en un estado de vigilancia y fidelidad inalterable para desempeñar los cargos públicos respectivos, y me es muy satisfactorio creer que no hay ningun motivo justo de queja en ningun ramo sobre el modo con que han llenado los deberes de su instituto.

Habiendo concluido ya las observaciones que tenia que dirigiros en esta última vez que tendré motivo para comunicarme con las dos Cámaras del Congreso, no puedo omitir la expresion de gratitud que es debida al respetable cuerpo de mis conciudadanos, con cuyo auxilio y salud he encontrado fuerzas y ánimo para vencer todas las dificultades y obstáculos que me ha cabido en suerte encontrar durante mi pública carrera.

Aunque profundamente sensible á que mis esfuerzos no hayan sido coronados con todo el éxito que correspondia al grado de favor que se me ha conferido, estoy seguro de que aquellos serán considerados como únicamente dirigidos por el mas ardiente deseo de promover el bien y prosperidad de mi país, y tengo el consuelo de vivir persuadido de que cualesquiera que sean los errores que puedan haberse cometido, hallarán su competente correctivo en el patriotismo é inteligencia de los que nos sudan. Todo lo ocurrido durante mi administración conduce á inspirarme la mas firme confianza acerca de la estabilidad de nuestras instituciones: y al separarme de vosotros para entrar en el retiro que necesita mi edad y mi quebrantada salud, y que tanto deseaba por todos respetos, invocaré á aquel supremo y benéfico Ser que todo lo ordena, y á cuya providencia debemos tan señalados beneficios, para que continúe sus bendiciones sobre nuestra cara patria.—Andrew Jackson.—Washington 6 de Diciembre de 1836.

#### MASCARAS.

El carnaval se acerca á su fin, y muy próximo se halla el encenizado miércoles, término de afanes y de ganancias, de bromas y de bailes. Muchos hay que te desean con ansia; ¡oh primer dia de la cuaresma! Otros que te maldicen y te odian. Entre los primeros estan los maridos y las viejas; entre los segundos los empresarios de bailes, los alquiladores de coches y de trajes. Unos y otros tendrán que resignarse; pasará el carnaval como pasarán ellos; y de ambos se dirá: *aquí fue*, como se dice del lugar que ocupó alguna antigua ciudad.

Estamos en la época en que ni las lluvias ni los lodos traen á las gentes de divertirse. Cinco dias faltan: ¿quién es el que no se anima y echa la casa por el balcon?... Es preciso, ya que no divertirse, decir *lo he visto*, porque está en tono, y muchos son los que se sacrifican á este. ¿Qué diversion sacará aquel que toda la noche se pasea solo, bosteza y mira las ventanas, esperando que apunte el dia?... Ninguna. Pues bien, ese está en todas partes, en todos los bailes se halla; ¿y por qué? porque es moda.

¿Veis aquel tomo de á folio cubierta de un dominó, sentada toda la noche en un rincon, que tan pronto abre un ojo como cierra el otro, y unas veces abre la boca al paso que cierra los dos luceros? Pues es una madre que está allí por llevar á sus hijas. ¿Se divertirá esta?... De seguro que no. ¿Y qué consecuencia deducimos de aquí? Que no todos los que van á las máscaras se divierten, ni todos los que no van dejan de divertirse.

Los bailes en la Fontana de Oro continúan siendo favorecidos por una reunion numerosa; si bien en el del martes último no fue esta tan crecida como en los anteriores. La situación del local, y su buena disposicion interior justifican esta preferencia del público; pero en obsequio de este, deseariamos se pusiera otra alfombra, pues la que hay está sumamente deteriorada, y todas las noches se hacen agujeros peligrosos para los intrépidos danzantes. Estamos persuadidos de que será cada vez mayor la reunion á dichos bailes en lo que resta de máscaras.

Otro de los mas constantemente favorecidos es el de la calle del Arenal: en la noche del 1.º de Febrero fue el concurso numeroso y brillante. Por todas partes se veian ricos trajes y

elegantes capuchones; siendo no pocas las bellas que dejaban ver sus esbeltos talles al través de aquellos. Hasta las siete de la mañana duró el baile, quedando todos los concurrentes muy satisfechos de la disposicion del local, y del buen servicio en el ambigü y guardaropa. Con razon decia un periódico de esta capital, que despues de Oriente este es el primer baile; teniendo ademas la ventaja de que el módico precio de sus billetes le ponen al alcance de las diversas clases de la sociedad.

BOLSA DE MADRID.—Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 25½ modernos al contado: 26 13 dieziseisavos á 60 d. f. ó vol. modernos: 31 á 30 d. f. ó vol.: 26½ y 27 á v. f. ó vol. á prima de ½, 9 dieziseisavos y 1 p. 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 25 al contado: 25½ á 10 d. f. ó vol.  
Vales reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 00.  
Idem sin interés, 6 á 60 d. f. ó vol. posteriores al 1.º de Marzo: 8½ y 8½ á 60 d. f. ó vol. á prima de ½ p. 100 devueltas.  
Acciones del banco español, 00.

#### CAMBIOS

|                               |                                  |                  |
|-------------------------------|----------------------------------|------------------|
| Londres á 90 dias, 36½ á 37.  | Barcelona, á pesos fuertes, 2 b. | Málaga, 1½ b.    |
| Paris, 15-14.                 | Bilbao, ½ id.                    | Santander, ½ id. |
|                               | Cádiz, 2½ id.                    | Santiago, 1½ d.  |
|                               | Coruña, ½ d.                     | Sevilla, 1½ b.   |
| Alicante, á corto plazo, ½ b. | Granada, ½ id.                   | Valencia, 1 id.  |
|                               |                                  | Zaragoza, ½ d.   |

Desconto de letras, á 5 p. 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

##### BOLETIN DE MEDICINA, CIRUJIA Y FARMACIA.

Contiene los artículos siguientes: Patología externa. Terapéutica. Bibliografía médica nacional. Variedades. Se suscribe á este periódico y se vende en el despacho de la imprenta Nacional.

De locis theologicis liber singularis ex institutionibus ad usum seminariorum: auctore Gaspere Juénin, oratorij gallicani presbytero, et in seminario eminentis de Noailles archiep. Parisiensis, sacrae theologiae professore: un tomo en 4.º Se hallará en la librería de la Vjuda de Calleja é hijos, á 17 rs. en papel, á 18 en rústica y á 22 en pasta.

##### ELEMENTOS DE VERDADERA LÓGICA,

compendio, ó sea extracto de los elementos de ideología del senador Destut-tracy, formado por el presbítero D. Juan Justo García, catedrático jubilado de matemáticas de la universidad de Salamanca y Diputado de las Cortes en los años de 1820 y 21: un tomo en 8.º mayor.

##### PLÁTICAS Ó INSTRUCCIONES FAMILIARES

sobre las epístolas y evangelios de todo el año, y de las principales fiestas que celebra la Iglesia, 8 tomos en 8.º: los dos últimos de pláticas ó instrucciones familiares sobre las oraciones y ceremonias del santo sacrificio de la Misa, escritas en francés por Mr. Cochín y traducidas por D. A. L. L. Estas dos obras se hallan venales en la librería de Brun.

##### ELEMENTOS DEL DERECHO NATURAL Y DE GENTES

por J. Gottlieb Heineccio, traducido del latin al castellano con las notas originales por D. Juan Diaz de Baeza, catedrático interino de filosofía moral en los estudios de S. Isidro de Madrid, un tomo en 4.º: se vende en la librería de Razola.

Estampa litografiada en medio pliego de marca mayor que representa el paso de las tropas de S. M. Doña Isabel II al mando del general Espartero por el puente de Luchana la tarde del 24 de Diciembre de 1836, atacando á los carlistas y apoderándose de las fortificaciones de la casa de la Pólvora, monte de Cabras y fuerte de las Banderas, arrojándolos en la madrugada del 25 de todas las posiciones con que oprimían á la muy heroica Bilbao. Se hallará á 6 rs. en negro en la librería de Rios. Tomando por ciento se darán á 4 rs. cada una.

#### VACANTE.

Se halla la plaza de cirujano latino de Medina del Campo, pueblo de 700 vecinos; su dotacion consiste en 400 ducados pagados de propios, un real por cada visita ordinaria y tres por las extraordinarias que hiciese á los enfermos de cirujía y á los de medicina si fuere tambien médico. Hay en el pueblo por ahora siete conventos de monjas, con los que podrá contratar si quiere: asimismo hay un hospital que tiene su asignado correspondiente. Se dirigirán las solicitudes, francas de porte, al alcalde constitucional en todo el mes de Febrero.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por una del intendente de esta provincia de Madrid, se cita á cualquiera persona que tenga noticia de la existencia y paradero de dos documentos de la renta perpetua del 5 p. 100 consolidada, sus números 34,736, su capital 20 ps.; y 52,292, de 100 ps., que fueron interceptados con la correspondencia que salió de esta corte el dia 3 de Enero junto á la venta de Consolacion, y correspondian á D. José María Colombo, vecino de Cádiz, para que en el término de 30 dias contados desde esta publicacion, comparezca en la escribanía mayor de rentas á dar razon de dichos créditos, bajo apercibimiento y en inteligencia que está acordada su retencion.

En virtud de una del Sr. Betegon, asesor general de Marina y su juzgado, referendada del escribano Peral y Gonzalez, se cita á los que se crean con derecho á los bienes que han quedado por fallecimiento abintestado de D. Pedro Azcarate, teniente de fragata que fue de la armada Nacional, para que en el término de 20 dias precisos se presenten en el referido juzgado á deducir las acciones que les asistan; con apercibimiento que de no hacerlo les parará perjuicio.

## TEATROS.

### PRINCIPE.

A las seis y media de la noche.

#### LOS HIJOS DE EDUARDO,

drama histórico en 3 actos, traducido del frances por Don Manuel Breton de los Herreros.

### CRUZ.

A las seis y media de la noche.

#### LA MORENA Y LA RUBIA,

Ó LA MADRE POLITICA,

comedia en 2 actos.

Baile ingles.

A continuacion la comedia en un acto titulada

#### CAROLINA, Ó EL TALENTO A PRUEBA.

Terminando la función con el bailable de la sinfonia característica española de Mercadante.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.